

SECRETARÍA MUNICIPAL
ADLCM/JCA

ACREDITESE LA LEGALIDAD DEL NOMBRE DE
COLECTIVIDAD CATALANA DE CHILE.
RESOLUCIÓN SM 506 /2025.

LAS CONDES, 04 de septiembre de 2025.

VISTOS:

1° El 11 de agosto de 2025 doña Meritxell Ubach Gili depositó en esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **COLECTIVIDAD CATALANA DE CHILE**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en la escritura pública otorgada el 31 de julio de 2025 por la notario, doña Nancy de la Fuente Hernández, titular de la 37ª Notaría de Santiago, repertorio N° 2474 de 2025.

2° Se acompañaron los certificados de antecedentes de todos los integrantes del directorio inicial.

3° Que, mediante resolución SM 457 de 14 de agosto de 2025 fue objetado el deposito de estatutos de la presente entidad.

4° Que, la resolución SM 457 /2025 fue debidamente notificada a la presente entidad.

CONSIDERANDO:

1° Que, el 20 de agosto de 2025 fue acompañada la escritura privada autorizada el 18 de agosto de 2025 por doña Nancy de la Fuente, Notario público titular de la 37ª Notaria de Santiago, y mediante la cual se ratifica el poder otorgado a doña Meritxell Ubach Gili, para actuar en el presente proceso de constitución.

2° Que, en la misma presentación de 20 de agosto de 2025 fue acompañada la escritura pública otorgada el 18 de agosto de 2025 por doña Nancy de la Fuente, Notario público titular de la 37ª Notaría pública de Santiago, repertorio N° 2752-2025, mediante la cual se subsana la objeción formulada en el considerando 3° de la resolución SM 457/2025.

3° Que, fue acompañado el informe SPJ 5332 de 21 de agosto de 2025 del Servicio de Registro Civil e Identificación, por el que se señale que revisado el referido registro al 21 de agosto de 2025 consta inscrita la "**ASOCIACIÓN CASAL DE LA NACIÓN CATALANA EN CHILE**", entidad susceptible de provocar confusión por coincidencia o similitud.

Lo anterior no permite acreditar la legalidad del nombre de la presente entidad que es **COLECTIVIDAD CATALANA DE CHILE**. Y por tanto debe ser objetado el nombre de la presente entidad.

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil.

RESUELVO:

PRIMERO. Téngase por subsanadas las objeciones formuladas en los considerandos 1° y 3° de la resolución SM 457 /2025.

SEGUNDO. Acredítese la legalidad del nombre de **COLECTIVIDAD CATALANA DE CHILE**, con el correspondiente certificado de no similitud de nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.

ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S).